

PROVEEDOR: 3156 - IMPRESION PAPELERIA E INSUMOS TELMADRIANI SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 16-24-0011-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-24-0011-26	PEDIDO NUM. PE-240016-1/2026	FECHA 28/07/2026	HOJA NUM. 1 DE 5

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CLAVE	24
Partida Presupuestal	VESTUARIO Y UNIFORMES	CLAVE	2711
Proyecto	PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NÚMERO	160026

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CHAQUETA DE MARIACHI HOMBRE CHAQUETA DE MARIACHI HOMBRE CHAQUETA DE MARIACHI DE HOMBRE, TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER COLOR AZUL PANTONE: 2768C SIN BOTONADURA, CON DOS BOLSILLOS SIMULADOS EN PECHO SUPERIOR, DOS BOLSILLOS EN FRENTE CINTURA, CON GRECAS INSTITUCIONALES BORDADAS EN HILO FINO COLOR PLATA, EN LOS BOLSILLOS Y EN LOS PUNOS DE MANGA; LOGOTIPOS INSTITUCIONALES EN BRAZO IZQUIERDO, BRAZO DERECHO, PECHO IZQUIERDO Y PECHO DERECHO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: BRAZO IZQUIERDO: LOGOTIPO BANDERA DE MEXICO 7.62 CM X 7.62 CM. BRAZO DERECHO: LOGOTIPO SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 7 CM DE ALTO X 5.5 DE ANCHO PECHO IZQUIERDO: LOGOTIPO SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 7 CM DE ALTO X 5.5 DE ANCHO PECHO DERECHO: ESCUDO GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 8.5 ALTO X 8.5 DE ANCHO ESPALDA: ESCUDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 20 CM DE ALTO X 20 CM DE ANCHO, CORTE HOMBRE, TALLA 36, CANTIDAD 3 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	3	\$ 9,000.00	\$ 27,000.00
2	CHAQUETA DE MARIACHI HOMBRE CHAQUETA DE MARIACHI HOMBRE CHAQUETA DE MARIACHI DE HOMBRE, TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER COLOR AZUL PANTONE: 2768C SIN BOTONADURA, CON DOS BOLSILLOS SIMULADOS EN PECHO SUPERIOR, DOS BOLSILLOS EN FRENTE CINTURA, CON GRECAS INSTITUCIONALES BORDADAS EN HILO FINO COLOR PLATA, EN LOS BOLSILLOS Y EN LOS PUNOS DE MANGA; LOGOTIPOS INSTITUCIONALES EN BRAZO IZQUIERDO, BRAZO DERECHO, PECHO IZQUIERDO Y PECHO DERECHO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: BRAZO IZQUIERDO: LOGOTIPO BANDERA DE MEXICO 7.62 CM X 7.62 CM. BRAZO DERECHO: LOGOTIPO SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 7 CM DE ALTO X 5.5 DE ANCHO PECHO IZQUIERDO: LOGOTIPO SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 7 CM DE ALTO X 5.5 DE ANCHO PECHO DERECHO: ESCUDO GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 8.5 ALTO X 8.5 DE ANCHO ESPALDA: ESCUDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 20 CM DE ALTO X 20 CM DE ANCHO, CORTE HOMBRE, TALLA 38, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
3	CHAQUETA DE MARIACHI HOMBRE CHAQUETA DE MARIACHI HOMBRE CHAQUETA DE MARIACHI DE HOMBRE, TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER COLOR AZUL PANTONE: 2768C SIN BOTONADURA, CON DOS BOLSILLOS SIMULADOS EN PECHO SUPERIOR, DOS BOLSILLOS EN FRENTE CINTURA, CON GRECAS INSTITUCIONALES BORDADAS EN HILO FINO COLOR PLATA, EN LOS BOLSILLOS Y EN LOS PUNOS DE MANGA; LOGOTIPOS INSTITUCIONALES EN BRAZO IZQUIERDO, BRAZO DERECHO, PECHO IZQUIERDO Y PECHO DERECHO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: BRAZO IZQUIERDO: LOGOTIPO BANDERA DE MEXICO 7.62 CM X 7.62 CM. BRAZO DERECHO: LOGOTIPO SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 7 CM DE ALTO X 5.5 DE ANCHO PECHO IZQUIERDO: LOGOTIPO SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 7 CM DE ALTO X 5.5 DE ANCHO PECHO DERECHO: ESCUDO GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 8.5 ALTO X 8.5 DE ANCHO ESPALDA: ESCUDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 20 CM DE ALTO X 20 CM DE ANCHO, CORTE HOMBRE TALLA 40, CANTIDAD 2 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	2	\$ 9,000.00	\$ 18,000.00



CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
ELABORÓ CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	VOCÓ AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	C.P. RODOLFO NAVARRO GUEVARA COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PROVEEDOR: 3156 - IMPRESION PAPELERIA E INSUMOS TELMADRIANI SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 16-24-0011-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-24-0011-26	PEDIDO NUM. PE-240016-1/2026	FECHA 28/07/2026	HOJA NUM. 2 DE 5

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CLAVE	24
Partida Presupuestal	VESTUARIO Y UNIFORMES	CLAVE	2711
Proyecto	PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NÚMERO	160026

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	CHAQUETA DE MARIACHI HOMBRE CHAQUETA DE MARIACHI HOMBRE CHAQUETA DE MARIACHI DE HOMBRE, TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER COLOR AZUL PANTONE: 2768C SIN BOTONADURA, CON DOS BOLSILLOS SIMULADOS EN PECHO SUPERIOR, DOS BOLSILLOS EN FRENTE CINTURA, CON GRECAS INSTITUCIONALES BORDADAS EN HILO FINO COLOR PLATA, EN LOS BOLSILLOS Y EN LOS PUNOS DE MANGA; LOGOTIPOS INSTITUCIONALES EN BRAZO IZQUIERDO, BRAZO DERECHO, PECHO IZQUIERDO Y PECHO DERECHO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: BRAZO IZQUIERDO: LOGOTIPO BANDERA DE MEXICO 7.62 CM X 7.62 CM. BRAZO DERECHO: LOGOTIPO SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 7 CM DE ALTO X 5.5 DE ANCHO PECHO IZQUIERDO: LOGOTIPO SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 7 CM DE ALTO X 5.5 DE ANCHO PECHO DERECHO: ESCUDO GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 8.5 ALTO X 8.5 DE ANCHO ESPALDA: ESCUDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 20 CM DE ALTO X 20 CM DE ANCHO, CORTE HOMBRE, TALLA 44, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
5	CHAQUETA DE MARIACHI DE MUJER CHAQUETA DE MARIACHI DE MUJER CHAQUETA DE MARIACHI MUJER, TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER COLOR AZUL PANTONE: 2768C SIN BOTONADURA, CON DOS BOLSILLOS SIMULADOS EN PECHO SUPERIOR, DOS BOLSILLOS EN FRENTE CINTURA, CON GRECAS INSTITUCIONALES BORDADAS EN HILO FINO COLOR PLATA, EN LOS BOLSILLOS Y EN LOS PUNOS DE MANGA; LOGOTIPOS INSTITUCIONALES EN BRAZO IZQUIERDO, BRAZO DERECHO, PECHO IZQUIERDO Y PECHO DERECHO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: BRAZO IZQUIERDO: LOGOTIPO BANDERA DE MEXICO 7.62 CM X 7.62 CM. BRAZO DERECHO: LOGOTIPO SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 7 CM DE ALTO X 5.5 DE ANCHO PECHO IZQUIERDO: LOGOTIPO SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 7 CM DE ALTO X 5.5 DE ANCHO PECHO DERECHO: ESCUDO GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 8.5 ALTO X 8.5 DE ANCHO ESPALDA: ESCUDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 20 CM DE ALTO X 20 CM DE ANCHO, CON PINZAS EN CINTURA Y EN PECHO PARA AJUSTE DE CORTE DAMA, SIN BOTONADURA, CORTE MUJER, TALLA 32, CATIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
6	CHALECO DE MARIACHI HOMBRE CHALECO DE MARIACHI HOMBRE TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER. COLOR AZUL PANTONE: 2768C. CON 4 BOTONADURAS METALICAS COLOR PLATA, DOS BOLSILLOS SIMULADOS EN FRENTE CINTURA, CORTE HOMBRE, TALLA 36, CANTIDAD 3 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	3	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00
7	CHALECO DE MARIACHI HOMBRE CHALECO DE MARIACHI HOMBRE TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER. COLOR AZUL PANTONE: 2768C. CON 4 BOTONADURAS METALICAS COLOR PLATA, DOS BOLSILLOS SIMULADOS EN FRENTE CINTURA, CORTE HOMBRE, TALLA 38, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
8	CHALECO DE MARIACHI HOMBRE CHALECO DE MARIACHI HOMBRE TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER. COLOR AZUL PANTONE: 2768C. CON 4 BOTONADURAS METALICAS COLOR PLATA, DOS BOLSILLOS SIMULADOS EN FRENTE CINTURA, CORTE HOMBRE, TALLA 40, CANTIDAD 2 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	2	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
ELABORÓ  CARLA YATZENI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	V.O. BY  AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	 C.P. RODOLFO NAVARRO GUEVARA COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Conveniente", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia", el área responsable de vigilar el presente contrato, el Área referente de los bienes, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato dentro del encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley de Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción VII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 6 fracción II inciso b), 10 fracción XVIII y 21 fracciones I, III, V, VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Esta póliza se pasa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo, los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62 de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, del cual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, podrá facultar para iniciar el acto de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir, por el presente, "El Proveedor", con el pago de los bienes adquiridos, dentro de los plazos establecidos para el cumplimiento del presente pedido, a las áreas administrativas que intervengan en el procedimiento.

1.5. Este pedido no se aplica a presentes tardías, correcciones y/o aclaraciones.

1.6. La "Secretaría", o "Dependencia", que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las condiciones establecidas para el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán superar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los compromisos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría", o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberá tener y mantenerse en el, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas actividades, incluidos los laborales, incluso las profesionales, por lo que libran desde este momento a "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo el "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, vendrá para "LAS PARTES", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha y plazo y lugar señalado en el reverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de emitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Cuentas Públicas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados a la cantidad establecida en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son recibidos por la Dirección General de Presupuesto y Cuentas Públicas, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que excedan la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, involucramiento del procedimiento de adquisición del que deberán cubrir garantías mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el artículo 54 del SGDFGSO/MS/AY/2026, a excepción de los sujetos indicados en último y penúltimo párrafo de artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor", a la Dirección, el momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fuerza deberá contar como mínimo las descripciones expuestas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución bancaria legalmente facultada para ello, permaneciendo en vigor durante la vigencia del presente pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé solución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de editar, prorrogar o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, en que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entiende que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preterencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 219 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Orgánica de Finanzas, para el color de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distanza de las que garantizan obligaciones fiscales federales o de cargo de terceros o en su caso a normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada uno de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de "La Secretaría", o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presuntamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando haya y cuando termine.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su empaque original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la calidad de los materiales y estará vigente a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las características contenidas en el anexo dentro. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su conformidad y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Calleón Duarte sin número, Colonia Juárez Chetumal, en el Municipio de Jilotepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedida, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de recibir el pago.

5.4. "El Proveedor" que no cumpla con los límites y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los límites señalados en los artículos 58 y 69 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor presuntamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la hipótesis de que el sí el plazo solicitado sea concesso y dentro de este no se sufre el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sobre pedido entregados artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la debida autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez expedidos).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o hechos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, podrá en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se consultan a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de suspensión y revocación de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo revocar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, llevando como obligación "El Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor", queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría", o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las condiciones establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser sustraído dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los compromisos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dentro del presente pedido, de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional, por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El presente pedido o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultó a la "Secretaría", o "Dependencia" y/o Administrador del contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y solicitar a una segunda opción.

En los casos de rescisión:

- "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado.
- Cuando el "El Proveedor", incumple los plazos sin justificación alguna.
- "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- "El Proveedor", subcontrata, cede o traslada en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional que aquí se establece, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se aplicará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondió a la partida de que se trata la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", en rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trata o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso mismo que correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicho sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se obligue la necesidad de los bienes originariamente contratados y se demuestre que de no ser así, con el presente contrato se ocasionaría un perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo podrá ser cubierto el importe de la multa convencional, los bienes originariamente contratados y se relacionan directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalaron como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún parentesco familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún proceso de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma nomenclatura del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y recibido fiscalmente que menció la Ley de la "Secretaría" o "Dependencia", con R.F.C. GEM/2016/11/09, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata número 11 interior, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Cuentas Públicas o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dado o aclaración que surjan motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", llevando la facultad de interpretación al titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE (IMPRESIÓN), PAPELERIA E INSUMOS TELMAORIAN, S.A. DE C.V.,
DOMICILIO LEGAL: AVENIDA EXP. ANIDA, NUMERO EXTERIOR 1230, COLONIA LOMAS DE CHARILTEPEC, SECCION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11000
CARGO: RICARDO HERRERA ORTIZ - PRESIDENTE

IDENTIFICACION OFICIAL:
P.O. INP211222B73
POLIZA No. 1,135 LIC. GUILTERMO RANGEL ESPARZA (CORRECTOR PUBLICO No. 33 DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MEXICO).

FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2021

FIRMA: DIA 21 MES 12 AÑO 2026



 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		PEDIDO Referencia: DGC OBS		Clave: DGC OBS	
				Revisión: 5	
				Anexo: 1 Pag. 3 de 5	
PROVEEDOR: 3156 - IMPRESION PAPELERIA E INSUMOS TELMADRIANI SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO		TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 16-24-0011-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-24-0011-26	PEDIDO NUM. PE-240016-1/2026	FECHA 28/07/2026	HOJA NUM. 3 DE 5	
Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA		CLAVE	16	
Unidad Administrativa	CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA		CLAVE	24	
Partida Presupuestal	VESTUARIO Y UNIFORMES		CLAVE	2711	
Proyecto	PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA		NÚMERO	160026	
REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
9	CHALECO DE MARIACHI HOMBRE CHALECO DE MARIACHI HOMBRE , TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER. COLOR AZUL PANTONE: 2768C. CON 4 BOTONADURAS METALICAS COLOR PLATA, DOS BOLSILLOS SIMULADOS EN FRENTE CINTURA, CORTE HOMBRE, TALLA 44, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
10	CHALECO DE MARIACHI MUJER CHALECO DE MARIACHI MUJER , TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER. COLOR AZUL PANTONE: 2768C. CON 4 BOTONADURAS METALICAS COLOR PLATA, DOS BOLSILLOS SIMULADOS EN FRENTE CINTURA, CON PINZAS EN TALLA FRENTE PARA AJUSTE DE CORTE DAMA, CORTE MUJER, TALLA 32, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
11	PANTALON RECTO ESTILO MARIACHI PANTALON RECTO ESTILO MARIACHI , CON BOLSAS FRONTALES, TRABILLAS EN PRETINA, BOTON EN PRETINA FRONTAL Y CIERRE FRONTAL. TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER COLOR AZUL PANTONE: 2768C. CON GRECAS INSTITUCIONALES BORDADAS EN HILO FINO COLOR PLATA, EN LATERALES DE PIERNA Y EN CINTURA, CORTE HOMBRE, TALLA 30, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
12	PANTALON RECTO ESTILO MARIACHI PANTALON RECTO ESTILO MARIACHI , CON BOLSAS FRONTALES, TRABILLAS EN PRETINA, BOTON EN PRETINA FRONTAL Y CIERRE FRONTAL. TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER COLOR AZUL PANTONE: 2768C. CON GRECAS INSTITUCIONALES BORDADAS EN HILO FINO COLOR PLATA, EN LATERALES DE PIERNA Y EN CINTURA, CORTE HOMBRE, TALLA 32, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
13	PANTALON RECTO ESTILO MARIACHI PANTALON RECTO ESTILO MARIACHI , CON BOLSAS FRONTALES, TRABILLAS EN PRETINA, BOTON EN PRETINA FRONTAL Y CIERRE FRONTAL. TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER COLOR AZUL PANTONE: 2768C. CON GRECAS INSTITUCIONALES BORDADAS EN HILO FINO COLOR PLATA, EN LATERALES DE PIERNA Y EN CINTURA, CORTE HOMBRE, TALLA 34, CANTIDAD 2 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
14	PANTALON RECTO ESTILO MARIACHI PANTALON RECTO ESTILO MARIACHI , CON BOLSAS FRONTALES, TRABILLAS EN PRETINA, BOTON EN PRETINA FRONTAL Y CIERRE FRONTAL. TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER COLOR AZUL PANTONE: 2768C. CON GRECAS INSTITUCIONALES BORDADAS EN HILO FINO COLOR PLATA, EN LATERALES DE PIERNA Y EN CINTURA, CORTE HOMBRE, TALLA 36, CANTIDAD 2 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
15	PANTALON RECTO ESTILO MARIACHI PANTALON RECTO ESTILO MARIACHI , CON BOLSAS FRONTALES, TRABILLAS EN PRETINA, BOTON EN PRETINA FRONTAL Y CIERRE FRONTAL. TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER COLOR AZUL PANTONE: 2768C. CON GRECAS INSTITUCIONALES BORDADAS EN HILO FINO COLOR PLATA, EN LATERALES DE PIERNA Y EN CINTURA, CORTE HOMBRE, TALLA 40, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
16	FALDA DE MARIACHI FALDA DE MARIACHI FALDA LARGA DE MARIACHI EN CORTE "A", ESTILO MARIACHI, ELABORADA EN TELA TIPO CASIMIR SANTIAGO, 55 % ALGODON 45% POLIESTER, CON BOTON EN LA PARTE TRASERA DE LA PRETINA, CIERRE METALICO COLOR DORADO EN LA PARTE TRASERA. COLOR AZUL PANTONE:	PIEZA	1	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
ELABORÓ		CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS		AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES		MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	
				C.P. RODOLFO NAVARRO GUEVARA COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

PELIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Directorio" o "Consejo", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente procedimiento, al Área encargada de los bienes, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato antes del incumplimiento de los deberes, al Estado Libre y Soberano de Morelos y a las entidades que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 6 fracción II inciso 0, 10 fracción XVIII, 21 fracciones I, III, V, VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

4.3. La garantía podrá liberarse libremente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a saber: la entrega de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, previamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando haya y cuando termine.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes ofertados se deberán entregar en su totalidad original cuando sea el caso y con el contrato, contra recibos de entrega o recibos de entrega de los bienes, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso o que se sea el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento por rescisión y liquidación anticipada establecida en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, quedará sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando intervenga causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se otorgue la necesidad de los bienes originariamente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de los mismos, se ocasionaría un perjuicio económico al Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Ejecutivo podrá cancelar el contrato, por causas justificadas, sin que ello implique responsabilidad alguna para el proveedor, salvo en el caso de que el proveedor haya incurrido en mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, podrá procederse a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes oficiales de información de cada área.

11. DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con alguna materia de interés para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Engagements y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12. DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando detalladamente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y recibos fiscales que muestre la Ley, de la manera a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN/2019/1709, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta contenida a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área que requiere.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dado a aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE: IMPRESIÓN, PAPELERÍA E INSUMOS TELMAORANI, S.A. DE C.V. []
DOMICILIO LEGAL: AVENIDA EXPANSA, NUMERO EXTERIOR 1230, COLONIA LOMAS DE CHARILTEPEC, SECCION MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11000 []
CARGO: RICARDO HERRERA ORTIZ - PRESIDENTE []
R.F.C.: IP211222B73 []
IDENTIFICACION OFICIAL []
POLIZA No. 1,135 LC, GUILLERMO RANGEL ESPARZA []
CORREDORED PUBLICO No. 33 DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MEXICO []
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2021 []

DIA MES AÑO
2 9 0 7 20 26

FIRMA:

• Bienes de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fuerza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 17 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución financiera legalmente habilitada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, asistimiento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso 0, del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prorroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución, lo se entenderá que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 59 de la Ley Federal de Contratación de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso en normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse libremente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a saber: la entrega de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, previamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando haya y cuando termine.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes ofertados se deberán entregar en su totalidad original cuando sea el caso y con el contrato, contra recibos de entrega o recibos de entrega de los bienes, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso o que se sea el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento por rescisión y liquidación anticipada establecida en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, quedará sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando intervenga causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se otorgue la necesidad de los bienes originariamente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de los mismos, se ocasionaría un perjuicio económico al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá procederse a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes oficiales de información de cada área.

11. DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con alguna materia de interés para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Engagements y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12. DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando detalladamente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y recibos fiscales que muestre la Ley, de la manera a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN/2019/1709, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta contenida a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área que requiere.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dado a aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE: IMPRESIÓN, PAPELERÍA E INSUMOS TELMAORANI, S.A. DE C.V. []
DOMICILIO LEGAL: AVENIDA EXPANSA, NUMERO EXTERIOR 1230, COLONIA LOMAS DE CHARILTEPEC, SECCION MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11000 []
CARGO: RICARDO HERRERA ORTIZ - PRESIDENTE []
R.F.C.: IP211222B73 []
IDENTIFICACION OFICIAL []
POLIZA No. 1,135 LC, GUILLERMO RANGEL ESPARZA []
CORREDORED PUBLICO No. 33 DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MEXICO []
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2021 []

DIA MES AÑO
2 9 0 7 20 26

FIRMA:

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, conludio con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio vigilarmente pactado dicho porcentaje deberá de ser revisado en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

PROVEEDOR: 3156 - IMPRESION PAPELERIA E INSUMOS TELMADRIANI SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 16-24-0011-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-24-0011-26	PEDIDO NUM. PE-240016-1/2026	FECHA 28/07/2026	HOJA NUM. 4 DE 5

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CLAVE	24
Partida Presupuestal	VESTUARIO Y UNIFORMES	CLAVE	2711
Proyecto	PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NÚMERO	160026

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17	2768C. BORDADOS Y APLICATIVOS: EN LA CINTURA LLEVARA GRECAS INSTITUCIONALES BORDADAS EN HILO FINO COLOR PLATA. ETIQUETADO: LAS PRENDAS DEBERAN CUMPLIR CON EL ETIQUETADO QUE INDIQUE MARCA, PAIS DE ORIGEN, TALLA, INSTRUCCIONES DE LAVADO, CUIDADO, CONSERVACION DE LA PRENDA Y COMPOSICION DE LA TELA. ETIQUETADAS ACORDE AL GENERO (FEMENINO), CORTE MUJER TALLA 34, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	8	\$ 800.00	\$ 6,400.00
18	MONO ESTILO MARIACHI MONO ESTILO MARIACHI MONO ESTILO MARIACHI TELA TIPO: RASO DE SEDA TALLA: STANDARD COLOR: BLANCO CON LOGOTIPOS INSTITUCIONALES BORDADOS EN HILO FINO COLOR AZUL PANTONE 2768C CON RESORTE ELASTICO PARA SUJETARSE EN EL CUELLO. CORTE UNISEX, TALLA STANDARD, CANTIDAD 8 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
19	CINTURON ESTILO MARIACHI CINTURON ESTILO MARIACHI ELABORADO EN CUERO O PIEL, PITEADO ANCHO 5 CM, HEBILLA 5 CM ANCHO X 8.5 LARGO COLOR CAFE, BORDADO EN HILO FINO COLOR PLATA. UNISEX, TALLA 32, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
20	CINTURON ESTILO MARIACHI CINTURON ESTILO MARIACHI ELABORADO EN CUERO O PIEL, PITEADO ANCHO 5 CM, HEBILLA 5 CM ANCHO X 8.5 LARGO COLOR CAFE, BORDADO EN HILO FINO COLOR PLATA. UNISEX, TALLA 34 CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	3	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00
21	CINTURON ESTILO MARIACHI CINTURON ESTILO MARIACHI ELABORADO EN CUERO O PIEL, PITEADO ANCHO 5 CM, HEBILLA 5 CM ANCHO X 8.5 LARGO COLOR CAFE, BORDADO EN HILO FINO COLOR PLATA. UNISEX, TALLA 38 CANTIDAD 2 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	2	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00
22	CINTURON ESTILO MARIACHI CINTURON ESTILO MARIACHI ELABORADO EN CUERO O PIEL, PITEADO ANCHO 5 CM, HEBILLA 5 CM ANCHO X 8.5 LARGO COLOR CAFE, BORDADO EN HILO FINO COLOR PLATA. UNISEX, TALLA 42 CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
23	BOTIN DE MARIACHI BOTIN DE MARIACHI BOTIN FINO ESTILO MARIACHI, COLOR NEGRO, ELABORADO DEN PIEL FORRADA DE CHAROL, SUELA DE HULE, TACON 1.5 CM DE ALTURA, HORMA CHARRO TRADICIONAL REDONDO. HOMBRE, TALLA 26, CANTIDAD 3 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PAR	3	\$ 2,300.00	\$ 6,900.00
24	BOTIN DE MARIACHI BOTIN DE MARIACHI BOTIN FINO ESTILO MARIACHI, COLOR NEGRO, ELABORADO DEN PIEL FORRADA DE CHAROL, SUELA DE HULE, TACON 1.5 CM DE ALTURA, HORMA CHARRO TRADICIONAL REDONDO. HOMBRE, TALLA 27, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PAR	1	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
25	BOTIN DE MARIACHI BOTIN DE MARIACHI BOTIN FINO ESTILO MARIACHI, COLOR NEGRO, ELABORADO DEN PIEL FORRADA DE CHAROL, SUELA DE HULE, TACON 1.5 CM DE ALTURA, HORMA CHARRO TRADICIONAL REDONDO. HOMBRE, TALLA 27.5, CANTIDAD	PAR	1	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
ELABORÓ CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	VOCÓ AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDUA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	C.P. RODOLFO NAVARRO GUEVARA COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PROVEEDOR: 3156 - IMPRESION PAPELERIA E INSUMOS TELMADRIANI SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 16-24-0011-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-24-0011-26	PEDIDO NUM. PE-240016-1/2026	FECHA 28/07/2026	HOJA NUM. 5 DE 5

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CLAVE	24
Partida Presupuestal	VESTUARIO Y UNIFORMES	CLAVE	2711
Proyecto	PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NÚMERO	160026

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
26	1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO). BOTIN DE MARIACHI BOTIN DE MARIACHI BOTIN FINO ESTILO MARIACHI, COLOR NEGRO, ELABORADO DEN PIEL FORRADA DE CHAROL, SUELA DE HULE, TACON 1.5 CM DE ALTURA, HORMA CHARRO TRADICIONAL REDONDO. HOMBRE, TALLA 28, CANTIDAD 2 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PAR	2	\$ 2,300.00	\$ 4,600.00
27	BOTIN DE MARIACHI BOTIN DE MARIACHI BOTIN FINO ESTILO MARIACHI, COLOR NEGRO, ELABORADO DEN PIEL FORRADA DE CHAROL, SUELA DE HULE, TACON 1.5 CM DE ALTURA, HORMA CHARRO TRADICIONAL REDONDO. MUJER, TALLA 22.5, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PAR	1	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
28	CAMISA MANGA LARGA DE HOMBRE CAMISA MANGA LARGA DE HOMBRE CON BOTONADURA AL FRENTE BOTONADURA EN PUNOS COLOR BLANCO, CUELLO TIPO AMERICANO TELA DE ALGODON 100% CORTE HOMBRE, TALLA 36, CANTIDAD 3 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	3	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
29	CAMISA MANGA LARGA DE HOMBRE CAMISA MANGA LARGA DE HOMBRE CON BOTONADURA AL FRENTE BOTONADURA EN PUNOS COLOR BLANCO, CUELLO TIPO AMERICANO TELA DE ALGODON 100% CORTE HOMBRE, TALLA 38, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
30	CAMISA MANGA LARGA DE HOMBRE CAMISA MANGA LARGA DE HOMBRE CON BOTONADURA AL FRENTE BOTONADURA EN PUNOS COLOR BLANCO, CUELLO TIPO AMERICANO TELA DE ALGODON 100% CORTE HOMBRE, TALLA 40, CANTIDAD 2 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
31	CAMISA MANGA LARGA DE HOMBRE CAMISA MANGA LARGA DE HOMBRE CON BOTONADURA AL FRENTE BOTONADURA EN PUNOS COLOR BLANCO, CUELLO TIPO AMERICANO TELA DE ALGODON 100% CORTE HOMBRE, TALLA 44, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
32	CAMISA MANGA LARGA DE MUJER CAMISA MANGA LARGA DE MUJER CON BOTONADURA AL FRENTE BOTONADURA EN PUNOS COLOR BLANCO, CUELLO TIPO AMERICANO TELA DE ALGODON 100% CORTE MUJER, TALLA 32, CANTIDAD 1 (DESCRIPCION COMPLETA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ADJUNTO).	PIEZA	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
				IMPORTE	\$ 201,800.00
				IVA	\$ 32,288.00
				TOTAL	\$ 234,088.00

DOCUMENTO
VERSION PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

CONVOCANTE			POR EL AREA SOLICITANTE
ELABORÓ  CARLA YATZENI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	VO. BO.  AURORA SARAHIVASQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	 C.P. RODOLFO NAVARRO GUEVARA COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

PEIDDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Conveniente", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al área requiriente de los bienes, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la categoría del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representativas cuentas con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaría" o "Dependencia", sin perjuicio de los artículos 1 fracción I, inciso B, 10 fracción XVI y 21 fracciones I, III, V, VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la relación realizada a las ordenaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor" por virtud del presente pedido se obliga a entregar a por el "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la categoría y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación propia, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62 de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, término y condiciones establecidas en la categoría del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incurrir, total o parcialmente, "El Proveedor", con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no se valdrá si presenta contradicciones, contradicciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para el efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la categoría del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las limitaciones establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

O los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichos establecimientos no podrán reasignar el 50% (venta por ciento) del monto, cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a aceptar el precio unitario originario pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se legrara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el efecto de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contienda que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIÓDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que conllege datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en materia de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adjudicación societaria, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados a la entidad señalada en la categoría del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son recibidos a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o a área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las obligaciones, compromisos y condiciones, que supere la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, inembargablemente del procedimiento de adjudicación del que derive, deberán ser garantizados mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SAF/CGO/S04/04/2026, a excepción de los supuestos indicados en el último paréntesis dentro del artículo 76 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 15 fracción II, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billa de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 77 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente.

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C, del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir primero o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia y renuncia al procedimiento administrativo que regula el artículo 279, inciso B de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianza, y todo al artículo del Reglamento del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración de Finanzas, para el caso de las obligaciones a favor de la Federación, del Estado Federal, de los Estados y de los Municipios. Diferente de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de personas o en su caso la Institución afianzadora.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presuntamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando haya y cuando termine.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su totalidad original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la calidad de los materiales y estará vigente a partir de la entrega total de los bienes y que sean asegurados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel memorizado y sellado por parte del "PROVEEDOR".

Se otorga como fecha de entrega la que aparece en el sitio de recepción de la factura del bien, otorgado por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dones sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Tlaxiaco, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor, que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los límites establecidos en los artículos 68 y 69 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor", no pueda cubrir los efectos solicitados en la fecha requerida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar la extensión a "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la medida en que que el plazo solicitado se considere y dentro de ello no se sube el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se considere equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parte o todo de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, distintas de ellas, excepto cuando, cuando existan razones fundadas y graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Señalo que existe impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, inembargablemente se consultará a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

7.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, liberando como obligación al "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor", queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido entra una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la categoría del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las limitaciones establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se le facultado para realizar todas las gestiones respecto a él o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán reasignar el 50% (venta por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscitan convenios modificatorios, deberán de remitir copia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento, en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" u/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor", no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor", incurren los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Proveedor", subcontrata, cede o traslada en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los límites convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o del saldo que se tiene a favor de la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

Para el caso de que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría", "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, anulando las partes de que se trate, o bien parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por contravención, equivalente a la pena convencional por atraso mismo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectivo la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originariamente contratados y se determine que se continúe con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se considerará un acto o hecho de fuerza mayor y el "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, podrá proceder a dar el importe de manera proporcional a los bienes subcontratados y de los bienes no entregados, respectivamente, hechos por "El Proveedor", siempre que exista una razón razonable, estos deberán de ser comprobados y ser debidamente documentados con el pedido que sea real.

10.4. Las partes acuerdan que señalaron como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño amplio, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 76 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma nomenclatura del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de notificación, así como el IVA correspondiente y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/2705/1199, sin portador fiscal en Fianza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento uo interpretación, dada o adscripción que surgen motivo del presente, deberá de observarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el Titulo de la "Dirección", de conformidad a las facultades que la son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE/IMPRESIÓN, PAPELERÍA E INSUMOS TEJAMADANI, S.A. DE C.V.!

DOMICILIO LEGAL: AVENIDA EXPANADA, NÚMERO EXTERIOR 1230, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11000

CARGO: RICHARDO HERRERA ORTIZ - PRESIDENTE

RFC: IP21122B73

IDENTIFICACION OFICIAL!

POLIZA No. 1,335 L.C. GUILTERMO RANGEL ESPARZA | CORREDORED PUBLICO No. 99 DE LA PLAZA

DE LA CIUDAD DE MEXICO

FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

FIRMA: 2 9 0 7 20 26

MES AÑO

DOCUMENTO VERSION PÚBLICA

Artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaría" o "Dependencia", sin perjuicio de los artículos 1 fracción I, inciso B, 10 fracción XVI y 21 fracciones I, III, V, VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.